

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

17105 Orden de 16 de noviembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de centros locales de empleo para mujeres, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, creó el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo, cuya finalidad era ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponden, entre otras, la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural y el fomento de la prestación de servicios específicos a la mujer desde instituciones públicas y privadas.

El citado Instituto de la Mujer de la Región de Murcia se extingue por Decreto 246/2010, de 10 de septiembre (B.O.R.M. n.º 212, de 13 de septiembre), atribuyendo sus competencias en materia de violencia de género a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género y Reforma Juvenil, creada por Decreto 243/2010, de 10 de septiembre, y en materia de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida política, económica y cultural, y en materia de igualdad de oportunidades, a la Dirección General de Familia, Igualdad e Infancia, creada por Decreto 242/2010, de 10 de septiembre, siendo asumidas posteriormente estas competencias por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, creada a su vez por Decreto 5/2011, de 4 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 30 de 7 de febrero), asumiendo las competencias en materia de Mujer la actual Consejería de Sanidad y Política Social, creada por decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con este marco competencial, la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de

oportunidades entre mujeres y hombres así como el establecimiento de medidas que promuevan políticas de empleo dirigidas a mujeres.

En este sentido, hay que recordar que la experiencia llevada a cabo en la Región de Murcia a través de la iniciativa del Programa Operativo de la Región de Murcia para el período 2000-2006 permitió comprobar la eficacia de las acciones llevadas a cabo a través de los Centros Locales de Empleo específicos para mujeres, desde los que se realizan itinerarios individualizados de inserción laboral para este colectivo. Considerando la importancia de incorporar las buenas prácticas obtenidas mediante las iniciativas de las políticas generales de la Región, se han incluido en el programa operativo de la Región de Murcia para el período 2007-2013 medidas para continuar las acciones anteriormente descritas destinadas a proporcionar orientación y asesoramiento a mujeres para el empleo por cuenta ajena y el autoempleo.

Esta actuación resulta de indudable interés público y social, en la medida en que, a través de los Centros Locales de Empleo, se presta un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional a mujeres, que impulse y facilite el acceso de éstas al mercado de trabajo, mejorando su empleabilidad, su inclusión social y, en definitiva, la igualdad entre hombres y mujeres

Con el convencimiento de que las Corporaciones locales, por su proximidad a los ciudadanos, constituyen la administración más idónea para el desarrollo de este tipo de estructuras y servicios, La Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración considera conveniente la continuidad de esta línea de colaboración.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, aprobados por la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, figuran los correspondientes créditos por importe de 152.528 euros, destinados a financiar proyectos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la mejora de la empleabilidad de Mujeres a través de Centros Locales de Empleo que, como línea de acción subvencionable dentro del Programa Operativo FSE para el período 2007-2013, se encuentran cofinanciados en un 80%.

Este procedimiento de concesión de subvenciones se rige, en lo que le resulte de aplicación, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. n.º 6, de 9 de enero).

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de esta Consejería de Sanidad y Política Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos único del Decreto del Presidente n.º 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional, 1 y 7 del Decreto número 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y el artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el funcionamiento de estructuras que impulsen y faciliten el acceso de las mujeres al mercado de trabajo.

2. La finalidad de dicha concesión es la participación en los gastos de funcionamiento de los Centros Locales de Empleo para Mujeres.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de esta convocatoria se rige, con las excepciones que aparecen en los artículos siguientes, por lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales; asimismo, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo así como por la normativa europea aplicable, al tratarse de actuaciones cofinanciadas por el FSE, las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y sus obligaciones

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales que realicen las actividades que fundamentan la concesión de la Subvención. Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará igualmente mediante la declaración responsable a que se refiere el apartado anterior.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la base 21.ª Orden de 5 de enero de 2010, excepción hecha de lo dispuesto en la letra b) de la misma, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en orden a verificar la afectación del bien a su fin, así como la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la base 16.ª de la Orden de 5 de enero de 2010.

En las actividades de difusión e información de la acciones, publicaciones, y en los productos finales además de las obligaciones ante citadas, debe figurar el logotipo del FSE y el lema Crecemos con Europa.

Para ello se pone a disposición del beneficiario de la ayuda, a través de la página www.sifemurcia-europa.com, el Manual práctico sobre información y publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013 para las ayudas que sean cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 25.ª de la citada Orden de 5 de enero de 2010.

3. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones deberá comprometerse, al formalizar la solicitud de subvención, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, a cumplir los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la base 21.ª de esa Orden.

4. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 2 de este artículo.

Artículo 4. Imputación y límites presupuestarios

1. Estas subvenciones para Entidades Locales se concederán con cargo a la consignación establecida en la partida presupuestaria 12.05.00.323B.465.99, proyecto presupuestario n.º 33586, por un importe de ciento cincuenta y dos mil quinientos veintiocho euros (152.528,00), de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012. Del total del crédito asignado para este programa, el Fondo Social Europeo cofinancia el 80 por ciento del gasto total elegible.

2. Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de la consignación presupuestaria definitiva existente, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en este texto normativo, en la Orden de 5 de diciembre de 2010 citada y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios de esta subvención cofinanciada aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención de formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden e irán acompañadas de la documentación que se indica en esta misma convocatoria.

2. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Política Social (Avda. de la Fama n.º 3 planta baja-30003 Murcia), en cualquiera de los registros determinados por la normativa vigente, en las oficinas de correos en su forma reglamentaria o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 6. Documentación a presentar junto con la solicitud

Los solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, declaración responsable en los términos expresados en el Anexo II de la presente Orden y acreditación, mediante certificado del órgano competente, de la aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención y compromiso o certificación de disponibilidad presupuestaria para afrontar la cofinanciación correspondiente. Además, según el tipo de proyecto, tendrán que aportar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Memoria de los recursos de los que, en su caso, dispone la Corporación Local solicitante para la prestación del Servicio objeto de la presente convocatoria o del que pretende poner a disposición del mismo, en la que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

Local: ubicación, m² y accesibilidad.

Personal: N.º de profesionales, titulación académica, categoría profesional y jornada laboral.

Equipamiento: Mobiliario e informático.

b) Memoria de actividades desarrolladas, o a desarrollar, y protocolo de actuación.

c) Presupuesto estimativo de los costes de mantenimiento del local en el que se prestará el servicio, en el que se incluirán conceptos tales como luz, agua, teléfono, alquiler, en su caso, etc., así como de los costes del personal que prestará el Servicio.

d) La demanda estimada de las mujeres beneficiarias.

e) Las dotaciones ya existentes para semejante o idéntica finalidad.

f) Asimismo, se hará constar si se dispone actualmente de Centro Local de Empleo para Mujeres en la localidad para la que se solicita subvención, o si el servicio es de nueva creación.

Artículo 7. Distribución del importe de la subvención

La Comisión de Evaluación prevista en la base 12.ª de la citada Orden de 5 de enero del 2010, propondrá motivadamente a la Consejera de Sanidad y Política Social, la distribución del importe afectado por la línea de subvención prevista en la misma, entre las solicitudes susceptibles de concesión, atendiendo, para ello, a los criterios de preferencia y valoración recogidos en ella.

En el supuesto de quedar presupuesto sobrante por desistimiento de alguna de las entidades propuestas para concesión, la comisión de evaluación podrá

volver a valorar los expedientes restantes, susceptibles de concesión, realizando nueva propuesta de distribución del importe de la subvención.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de instrucción será el establecido en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración de esta Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 9. Comisión de evaluación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación a la que se refiere la base 12.^a de la citada orden, estará presidida por el titular de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración o funcionario/a designado/a por la misma.

Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: Dos Técnicos/as de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, designados/as por la misma.

b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a del Cuerpo Superior de Administradores, Licenciado/a en Derecho.

3. La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, el secretario y uno de los vocales.

5. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que adjuntará la relación de beneficiarios que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda y hayan subsanado los defectos de la solicitud. Igualmente se adjuntará al informe la relación de las ayudas que han de denegarse de acuerdo con las bases de esta convocatoria, con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de las consignaciones presupuestarias, se valorarán los proyectos tomando en consideración los criterios que se relacionan a continuación:

1.º Datos del paro femenino en el municipio, hasta 20 puntos.

2.º Demanda estimada de las mujeres beneficiarias, hasta 20 puntos.

3.º Las dotaciones ya existentes para semejante o idéntica finalidad, hasta 20 puntos.

4.º Que en el momento de la solicitud el Centro Local de Empleo esté en funcionamiento, hasta 40 puntos.

Artículo 13. Resolución y notificación

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos por la Comisión de Evaluación y la documentación aportada, el órgano instructor, elevará al titular de la Consejería de Sanidad y Política Social, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

Este resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de adecuación de procedimientos de la administración regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La citada resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Sanidad y Política Social (Avda. de la Fama n.º3 Planta 4.ª 30.003- Murcia). Además, y a título informativo, será expuesta en la Página Web Consejería de Sanidad y Política Social, : www.carm.es/cpsmi/ y será comunicada a los interesados en el lugar que éstos hayan señalado a tal efecto en la solicitud.

4. La resolución de la solicitud de subvención pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la citada ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra la misma podrán interponerse los recursos que procedan.

Artículo 15. Plazo de ejecución

El plazo ordinario de ejecución de los proyectos subvencionados se prolongará desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. El régimen de su modificación será el establecido en la base 19 de la Orden de 5 de enero de 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19.ª de la Orden de 5 de enero de 2010.

Artículo 16. Pago y establecimiento de garantías

El abono de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por el importe total de la misma en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Justificación

1.- Los beneficiarios están obligados a justificar, ante la Consejería de Sanidad y Política Social, Mujer e Inmigración, la aplicación de los fondos percibidos en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, según lo establecido en la base 19.ª de la Orden de 5 de enero de 2010. La justificación comprenderá la totalidad

de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Interventor municipal expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad.

b) Documentación acreditativa de los gastos sufragados con cargo a la aportación económica que corresponde a la Consejería de Sanidad y Política Social, realizados desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, así como aquella acreditativa del pago de los mismos,.

c) Certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe destinado a la cuota patronal de la Seguridad Social de la persona contratada para prestar el servicio.

d) Memoria del desarrollo del servicio, según los modelos que serán facilitados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

e) Una declaración pormenorizada de gastos y pagos efectuados en los dos períodos de justificación, debidamente firmada, según el modelo que a tales efectos será facilitado por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las copias compulsadas de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 (o, en su caso, 111) relativos a las retenciones de IRPF y de los documentos TC1 y TC2, así como las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sean de aplicación.

La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia se realizará mediante certificación expedida por el/la Tesorero/a Municipal donde se haga constar la salida material de fondos con indicación del nombre del acreedor/a, fecha del pago, importe y concepto.

Los documentos originales justificativos de los gastos deberán ir sellados de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE, de acuerdo con el modelo que a tal efecto facilite la administración.

Artículo 18. Publicidad de la convocatoria

El contenido de la presente Orden será expuesto en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad y Política Social, comunicado por correo a la entidades locales y divulgado por medios telemáticos a través de la página Web de la Consejería de Sanidad y Política Social (www.carm.es/cpsmi/).

Disposición adicional única. Difusión de la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a lo previsto en la base 16.^a de la Orden de 5 de enero de 2010, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, a hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Será igualmente aplicable la normativa en materia de publicidad del Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Sanidad y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 16 de noviembre de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE CENTROS LOCALES DE EMPLEO PARA MUJERES.**

AYUNTAMIENTO DE: _____

C.I.F. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Localidad _____

Código Cuenta Cliente _____

Representante de la Entidad, D./D^a _____

_____, D.N.I. _____, Domicilio _____

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____

en calidad de _____

Documentación que se adjunta:

- ☐ Memoria de recursos.
- ☐ Memoria de actividades.
- ☐ Presupuesto.
- ☐ La demanda estimada de las mujeres beneficiarias.
- ☐ Dotaciones existentes.
- ☐ Centro Local de Empleo para Mujeres en funcionamiento/ de nueva creación.
- ☐ Anexo II.
- ☐ Otros. (especificar).

La entidad que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones generales establecidas en la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y en la convocatoria de subvenciones objeto de la presente solicitud y las que se derivan de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Igualmente se compromete a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la citada Orden y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

_____, _____ de _____ de 2012
FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INMIGRACIÓN

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____, con
D.N.I. nº _____, en representación del Ayuntamiento de _____
_____, como (cargo) _____
_____ del mismo, a efectos de la obtención
de una subvención al amparo de la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales y de la Orden de _____ de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el funcionamiento de Centros Locales de Empleo para mujeres, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En _____, _____ de _____ de 2012

Firma

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD E INMIGRACIÓN